ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando como Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. (3-1-68573), quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.527.800-9**, sociedad constituida por Escritura Pública No. 6746 de la Notaría 9 de Bogotá del 26 de agosto de 1985, inscrita el 17 de septiembre de 1985 bajo el número 176842 del Libro IX, con el nombre CONSTRUCCIONES EL RECODO LTDA, que mediante Escritura Pública No. 2692 de la Notaría 30 de Bogotá del 11 de octubre de 1985, inscrita el 16 de octubre de 1985 bajo el número 178530 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA, que por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 52 de Bogotá del 17 de mayo de 2004, inscrita el 4 de junio de 2004 bajo el número 937598 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre CONSTRUCCIONES OBYCON S.A., que por Acta 148 de la Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2012, inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el número 01698512 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., representada legalmente por **HENRY BARBOSA HERRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.843 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 02 de mayo de 2018 el Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573 representado y administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., celebró el Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) con CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

2. Que el valor del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), se estableció así: *"(...)El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.905.831.776,00)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-001-2018**".*

3. Que el plazo de duración del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), quedó establecido en la Cláusula Octava así: *"(...) El plazo general del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las Etapas. Los plazos se*

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las Etapas. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 1. (...)

Los plazos discriminados para cada Etapa se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Elaboración, Revisión y Complementación de Estudios y	Dos (2) meses*	Nueve (9) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra.	Siete (7) meses*	

4. Que el 13 de junio de 2018 fue suscrita el **ACTA DE INICIO** de la **FASE I** del Contrato de Obra No. No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), entre entre HENRY BARBOSA HERRERA - Representante Legal de CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., y JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, en calidad de Interventor; estableciendo como fecha de terminación de la Fase I el día 12 de agosto de 2018.

5. Que de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del de Obra No. No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), el contrato podrá suspenderse: *"(...) De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*

   ***PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión (...)".* (Subrayado fuera de texto).

6. Que el dieciséis (16) días del mes de julio de 2018 se suscribió Acta de Suspensión No.1 a la ejecución de la Etapa No. 1 del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de julio de 2018 y hasta el dieciséis (16) de agosto de 2018.

7. Que el Acta de suspensión No.1 del contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) indicó en su numeral 6, que la fecha del documento de solicitud de suspensión, emitidito por el representante legal del contratista de obra era del 05 de julio de 2018, siendo correcto el 04 de julio de 2018.

8. Que el 31 de Julio de 2018 el representante legal del CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S contratista del contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), solicita al representante legal de la interventoría Ing. José Francisco Morón, la aprobación de la prórroga a la suspensión al contrato de obra, en el siguiente sentido:

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

"(...) Mediante la presente atentamente nos permitimos solicitar prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra N O 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), el cual se encuentra suspendido en la ejecución de la fase I hasta el 16 de agosto de 2018.

La suspensión se solicita por un mes a partir del día 17 de agosto de 2018 (inclusive) hasta el 17 de septiembre de 2018, con fundamento en la solicitud efectuada por Findeter el 30 de julio de 2018, donde se nos informó que en reunión sostenida con el ICBF, esta entidad solicitó la suspensión del contrato por (30) días más, con el ánimo de recibir por parte del Consorcio Arquidiseños, consultor inicial del Proyecto y contratado a su vez por el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, la revisión del informe de diagnóstico de los diseños, entregado por nosotros el día 27 de Junio de 2018 (...)".

9. Que el 31 de julio de 2018 el Director de la interventoría en documento remitido al Ing. José Andrés Torres, Gerente Infraestructura de FINDETER, indica frente a la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), lo siguiente:

"(...) Por medio del presente y obedeciendo a nuestras obligaciones contractuales consignadas en los Términos de Referencia, en los capítulos 2.2.1 Obligaciones Administrativas numeral H y 2.2.3 Obligaciones Técnicas numeral CC, nos permitimos recomendar la prorroga a la suspensión del contrato de obra N º 68573-0082018 (PAF-ICBF-O-001-2018) y el contrato de interventoría No. PAF-ICBF-I-003-2018, por el periodo de un (1) mes calendario, iniciando el 17 (incluido) de agosto de los corrientes y terminando el 17 de septiembre del año en curso.

Lo anteriormente expuesto, está fundamentado en la solicitud del contratista Obycon motivado en la petición elevada por el ICBF a Findeter en el tema de obtener todos los estudios y diseños de parte de Fondecum y el consorcio Arquidiseños para lo cual el ICBF está realizando todas las gestiones necesarias pero requiere mayor tiempo (...)".

10. Que fundamento de la anterior solicitud, se cuenta con el ***Concepto de Supervisión*** del 02 de agosto de 2018, emitido por el supervisor del contrato 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) y 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018) responsable de la Interventoría a la obra, y dirigida al Comité Técnico del Convenio Interadministrativo 1743 de 2017 FINDETER – ICBF; dentro del cual expone las conclusiones que motivan la presente suspensión:

"(...) ***CONCEPTO DE SUPERVISIÓN***

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista de Obra sobre la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.1 de su contrato No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018), por un tiempo de un (1) mes, debidamente avalados por la interventoría en su comunicación No. CE-INTUAR-031 del 31-julio-2018, en la cual también solicita la suspensión por el mismo periodo de tiempo del contrato de interventoría No. 68573011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018), prórroga No. 1 a la suspensión No.1 que se justifica en:

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1795
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

Que el ICBF a la fecha no cuenta con toda la información del proyecto, procedente del Consorcio Arquidiseños consultor de Fondecun, empresa que realizó los diseños de la Unidad Aplicativa el Redentor, información que es básica y fundamental para el correcto desarrollo de la actividad contractual en sus dos etapas, y que puede solucionar las no conformidades informadas en el informe de diagnóstico presentado por Construcciones OBYCON S.A.S en su comunicado con número de radicado 120183300050763 del 27/06/1218, Adicionalmente, en reunión sostenida con el ICBF, informó que a la fecha no se ha recibido por parte del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN, las aclaraciones a las observaciones del informe de diagnóstico ya mencionado.

En consecuencia, la supervisión técnica por parte de FINDETER, recomienda al Comité Técnico la aprobación de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de Obra e Interventoría N° 68573-008-2018 (PAF-ICBFO-001-2018) y 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018), por el término de un (1) MES o antes si se superan las causas que sustentan la suspensión, contado a partir del 17-Ago-2018 (inclusive) hasta el 17-Sep-2018, de la Etapa 1 del proyecto revisión y complementación de los estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento de la primera fase de la Unidad Aplicativa El Redentor, en la ciudad de Bogotá D.C.

La suspensión de los contratos de obra e interventoría no generarán gastos adicionales de administración por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER. El contratista debe actualizar las pólizas del contrato teniendo en cuenta la posible suspensión. (...)".

11. Que Fiduprevisora S.A. funge como vocera y representante legal del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y Pagos No. 3-1-68573, por ende, no es responsable del cumplimiento del Contrato de Obra No. *68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018).*

12. Que mediante Acta No. 010 en Sesión Semipresencial del 13 de agosto de 2018 del Comité Fiduciario fideicomiso 68573 del patrimonio autónomo PA FINDETER PAF - Contrato interadministrativo 1743 de 2017 ICBF; los miembros emitieron unánimemente su voto favorable y aprobaron la respectiva suspensión, así: "***Prórroga No. 1*** *de la suspensión No.1, por el término de un (1) mes contado a partir del 17-Ago-2018 hasta el 17-Sep-2018, de la Etapa No. 1 del contrato de obra No.* ***68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018)*** *suscrito con el* ***CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.***, a su vez el Comité solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del Acta de Suspensión No.1 del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018).

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Prórroga a la Suspensión No.1 se regirá por las siguientes:

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ · EQUIDAD · EDUCACIÓN

{fiduprevisora}

siempre.

ACTA DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S. CON NIT. 860.527.800-9.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGAR: La suspensión No.1 de la ejecución de la Etapa No. 1 del **Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018)** por el término de un (1) mes contado a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el 17 de Septiembre de 2018. En consecuencia el reinicio se entenderá a partir del dieciocho (18) de Septiembre de 2018 posterior a la suscripción del Acta de reinicio respectiva. Lo anterior sin perjuicio de que se den los requisitos para el reinicio de manera anticipada, caso en el cual se informará por escrito para adelantar el instrumento pertinente.

SEGUNDA.- GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Prórroga a la Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018).

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) que no hayan sufrido modificación a través de la presente Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 permanecerán incólumes.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se suscribe a los trece (13) días del mes de agosto de 2018.

EL FONDO

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

HENRY BARBOSA HERRERA
Representante legal
CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

Elaboró: Carlos Alberto Osorio Beltrán
Aprobó: Jaime Luis Charris Pizarro

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN